

EXpte. N° CY-00006-JP-2026

CARATULA: "R.E.A. C/ D.L.M. S/ VIOLENCIA"

En Chimpay, Dpto. Avellaneda, Pcia de Rio Negro, día 16/01/2026 en virtud de la denuncia obrante a fs. 01 realizada el día 12/01/2026 por "Romariz Eugenia Anahi" con domicilio en Aime Paine 265 de esta localidad, contra el Sr "Diaz Luis Marcelo" con domicilio en Santa Cruz s/n localidad Lomas de Zamora, Dpto. Robles de Santiago del Estero, en virtud de lo dispuesto por LEY D 3040 (y su modificatoria 4241), con el objeto de tomar medidas cautelares que prevengan situaciones de violencia;

CONSIDERANDO

Que la Sra. "Romariz Eugenia Anahi" y el Sr. "Diaz Luis Marcelo" tuvieron una relación de pareja, conviviendo durante 17 años hasta el mes de noviembre de 2025, tienen 3 hijos en común de 10, 07 y 05 años.

Que la Sra. "Romariz Eugenia Anahi" denuncia situaciones de violencia económica, física, psicológica y emocional

Que el grupo familiar residía en la Provincia de Santiago del Estero, hasta Noviembre de 2025, fecha en la que la denunciante se retira del hogar, denuncia por violencia doméstica mediante, trasladándose junto a sus 3 hijos a esta localidad.

Que el Sr. "Diaz Luis Marcelo" fue notificado telefónicamente por la Comisaría local en fecha 13/01/2026, trámite realizado por personal del comisaría 37 de Chimpay mediante lectura de cedula que dice: "Queda usted, debida y legalmente NOTIFICADA/O, que tiene 1) Prohibido acercarse el ciudadano "Diaz Luis Marcelo" hacia la ciudadana "Romariz Eugenia Anahi" y sus hijos D.L.M. (10), D.R.V.M. (07), y D.J.L. (05), a no acercarse a menos de 200 metros de su domicilio sito en calle Aime Paine 265 de Chimpay, y/o cualquier lugar donde se encontren o frecuenten 2) Prohibición de ejercer actos de violencia y perturbación y/o malos tratos del ciudadano "Diaz Luis Marcelo" hacia la ciudadana "Romariz Eugenia Anahi" y sus hijos D.L.M. (10), D.R.V.M. (07), y D.J.L. (05); entiéndase como tales aquellos que atenten contra la integridad física, psíquica, emocional y/o cualquier otro tipo de publicaciones y/o manifestaciones en redes sociales tales como FACEBOOK, INSTAGRAM, WHATSAPP ETC, en horario inapropiado o de manera insistente; la persecución; la intimidación; amenazas y vigilancia entre otros. Asimismo Todo ello BAJO APERCIBIMIENTO DE INCURRIR EN EL DELITO DE DESOBEDIENCIA A UNA

ORDEN JUDICIAL PREVISTO EN EL ARTICULO 239 DEL C.P. QUEDA USTED LEGALMENTE NOTIFICADO.CONSTE.-

RESUELVO:

- 1) HABILITESE la feria judicial para el presente trámite,
- 2) PROHIBICION DE ACERCAMIENTO del ciudadano "Diaz Luis Marcelo" hacia la denunciante "Romariz Eugenia Anahi" y sus hijos D.L.M. (10), D.R.V.M. (07), y D.J.L. (05); a no acercarse a menos de 200metros de su domicilio sito en calle Aime Paine 265 de Chimpay, u/o cualquier lugar donde los mismos se encontraresen o frecuentasen.
- 3) PROHIBIR TODO ACTO DE VIOLENCIA, PERTURBACION y/o MALOS TRATOS del ciudadano "Diaz Luis Marcelo" hacia su ex pareja "Romariz Eugenia Anahi" y sus hijos D.L.M. (10), D.R.V.M. (07), y D.J.L. (05), entiéndase como tales aquellos que atenten contra la integridad física, psíquica, emocional y/o cualquier otro tipo de violación a los derechos de la denunciante y su grupo familiar. Realizar episodios molestos, perturbadores; tanto en los lugares de trabajo, públicos, estudio o esparcimiento. Se hace saber que se consideran actos molestos o perturbadores, las llamadas telefónicas, los mensajes de texto, los mails, uso de redes sociales, en horario inapropiado o de manera insistente; la persecución , la intimidación, amenazas, vigilancia, entre otros, todo bajo apercibimiento de la aplicación del art. 29 de la Ley 3040 y mod. 4241 (ARRESTO, MULTA ECONOMICA O TRABAJOS COMUNITARIOS) y de incurrir en el delito de desobediencia a una orden judicial previsto en el art. 239 del C:P:, dar debida intervención al Sr. Fiscal de turno.-
- 4) NOTIFICAR la presente resolución a "Romariz Eugenia Anahi" y a "Diaz Luis Marcelo", informando a los mismos que podrán solicitar asistencia letrada a la Defensoría de Pobres y Ausentes, sito en calle Avellaneda 1390, teléfono (02946) 443918, resultando la misma obligatoria para la sustanciación del presente proceso.-
- 5) Hacer saber a la víctima y a la denunciada que las medidas dispuestas deberán ser cumplidas por ambas partes.
- 6) NOTIFICAR a la Unidad 37 la presente.-

SE ESTABLECE QUE LAS PRESENTES MEDIDAS TENDRAN VIGENCIA hasta tanto se cuente con elementos valorativos que generen convicción en contrario y en función de lo que sugieran los informes solicitados tu SUPRA.-

SE INFORMA que el incumplimiento de lo aquí dispuesto es pasible de denuncia penal

por desobediencia judicial, y de multa (art. 29)

CUMPLIDAS LAS NOTIFICACIONES Y OFICIOS ORDENADOS, se informa que los presentes actuados, se remitirán al JUZGADO DE FAMILIA DE LUIS BELTRAN, a los efectos del art. 20 de la LEY 4241

NOTIFIQUESE, A "Romariz Eugenia Anahi" y "Diaz Luis Marcelo", JUZGADO DE FAMILIA DE LUIS BELTRAN, DEFENSORIA OFICIAL DE POBRES Y AUSENTES DE TURNO, COMISARIA N° 37.